

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

Nº Interno: 6304879

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 58006

SANTIAGO, 29 de Marzo de 2016

04 ABR 2016

~~TITULARMENTE TRAMITADO~~  
VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 511904 del  
17/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los  
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la  
causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación  
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no  
acreditar estabilidad económica en el período de visación;  
c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del  
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y


DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 80, 136, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del  
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
  1. Doña Flora Dilma CALIZAYA CONDORI  
RUN: 24.799.637-0
  2. Doña Jhoeny Rosario CHURA CALIZAYA  
RUN: 25.064.830-8
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular a la extranjera precedentemente  
individualizada en el punto Nº 1, y en la condición de  
Dependientes, en el punto Nº 2, por el período de un  
año contado desde la fecha en que se estampe dicha  
visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

  
RSD/PVS/NVT/rap  
[\*2] 29/03/2016



  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
/ MIGRACION